



EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ALICANTE

Información de interés recibida por el SEPE en relación a varias cuestiones:

1) CANALES DE COMUNICACIÓN CON LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SEPE EN ALICANTE:

Para agilizar trámites tanto para los profesionales, cómo para los trabajadores afectados a fin de subsanar incidencias o realizar consultas, la Dirección Provincial del SEPE en Alicante nos facilita los siguientes buzones:

dp03prestaciones@sepe.es

dp03acuerdos.ere@sepe.es

dp03ere@sepe.es

2) TRABAJADORES QUE NO HAN COBRADO LA PRESTACIÓN:

Respuesta: Los buzones para ponerse en contacto con el SEPE son los tres buzones que anteriormente he citado.

3) COMUNICACIÓN NÚMERO DE HIJOS: En la página web indica que la regularización de los hijos se efectuará de oficio, ¿cómo deben los trabajadores o profesionales comunicar esta información?

Respuesta: La regularización de los hijos no puede ser en todos los casos de oficio porque desconocemos los hijos a cargo. Recomendamos que se comuniquen a través de cualquier de los tres buzones que anteriormente he citado.

4) ERROR EN LA PRESTACIÓN, Si apreciamos un error en el reconocimiento de la prestación o los pagos, ¿Quién debería efectuar la comunicación?

Respuesta: La reclamación por error en el reconocimiento debería hacerlo el trabajador, a través de cualquier de los tres buzones que anteriormente he citado.



EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ALICANTE

- 5) **SOLICITUD DE PRESTACIONES EN CASO ERE-ETOP – NO COVID-19:** En el caso de Expedientes de Regulación de Empleo (suspensión y/o reducción) por causas objetivas, no vinculados al Real Decreto-Ley 8/2020, ¿Cómo tienen que solicitar las prestaciones de desempleo los trabajadores? ¿Podría presentar la empresa/la asesoría todas las solicitudes de prestaciones con una autorización de cada trabajador? ¿Se podría presentar por el Registro Electrónico Común de las Administraciones Públicas (REDSARA)?

Respuesta: Si, podrían presentar todas las Solicitudes en el Registro con la Autorización del Trabajador que además deberá estar inscrito como demandante de empleo.

- 6) **ACTIVIDAD/INACTIVIDAD:** Cuando un trabajador afectado por un ERTE sea de fuerza mayor o por causas objetivas al que se le está aplicando suspensión del contrato se le rescata por un tiempo y después vuelve al ERTE, entiendo que a final de mes se remite un fichero XML “periodos de actividad” como resumen de los días que ha permanecido activo e inactivo. ¿Cómo comunicar **con carácter previo** que el trabajador estará activo unos días?

Respuesta: Los ficheros XML se comunican a final de mes con los periodos de actividad que el trabajador ha tenido durante ese mes, pero **no por anticipado**.

- 7) **CAMBIO DE SUSPENSIÓN A REDUCCIÓN:** Según criterios de la Dirección General de Trabajo y el Real Decreto-Ley 18/2020, es posible modificar las medidas adoptadas, y pasar de la medida de suspensión del contrato a la de reducción de jornada. ¿podrían indicarnos qué trámite o qué comunicaciones deberíamos presentar en el SEPE para que surta efecto este cambio? El objetivo es realizar la modificación correctamente para evitar incidencias.

Respuesta: se ha colgado en nuestra página Web dentro del espacio Covid 19: Comunicación de las modificaciones de un ERTE, en el hay una Guía Básica de las Medidas y un esquema del cuadro de las posibles variaciones.

<https://www.sepe.es/HomeSepe/COVID-19/informacion-empresas.html>



EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ALICANTE

- 8) **COMUNICACIÓN SITUACIÓN DE I.T.:** Cuándo un trabajador cae en IT durante el ERTE ¿cómo comunica al SEPE esta situación?

Respuesta: El trabajador debe comunicar su baja por IT al SEPE a través del buzón dp03ere@sepe.es

- 9) **RELACIÓN DE ENTIDADES BANCARIAS QUE SON COLABORADORAS PARA EL PAGO**

- Caja Sur Banco
- Kutxabank, S.A.
- CaixaBank y Microbank (que es 100% Caixa)
- Bankia S.L
- Ibercaja
- Unicaja
- Liberbank
- Abanca
- Santander

NOTA ACLAROTIA DEL SEPE. “ Uno de los graves problemas que hemos tenido para mecanizar las Solicitudes Colectivas está siendo que al rellenarlas no están siguiendo las pautas que se explica en la primera pestaña de la hoja Excel de la Solicitud Colectiva, como por ejemplo: Formato incorrecto, Cuenta de cotización de la empresa con menos o más dígitos de lo que les pide, DNI incorrectos, cuentas bancarias antiguas o que ya han sido absorbidas por otros bancos y que no aparecen entre las Entidades Financieras que el SEPE puede pagar, errores en las columnas de parcialidad o % de reducción. Procedería pues, que no se reutilizaran para el nuevo envío de los trabajadores que vayan a tener variaciones en el ERTE, la Solicitud Colectiva que en su día se enviaron. Puesto que a fecha de hoy seguimos rectificando a mano los ficheros Excel de una gran cantidad de empresas, lo que ha conllevado que muchos trabajadores que podrían estar cobrando no lo hayan hecho por problemas tan remediabes como el error al cumplimentar la hoja Excel.

Por tanto, reutilizar los ficheros Excel si no se comprueba previamente que los datos de la anterior plantilla son correctos puede producir que sigamos con la misma tónica de error tras error con el consecuente retraso en el cobro de la prestación.

En cuanto al envío de las nuevas variaciones sería recomendable hacerlo principalmente por el Registro General, así no colapsamos más el buzón de Acuerdos. “